

**ACUERDO No. 11-CNR/2014.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve: **Solicitud de modificación del contrato No. CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de San Vicente y Usulután”, con la Unión Temporal de Sociedades TOPONORT-GRAFCAN-TOPONORT, S.A. DE C.V.;** de la sesión ordinaria número uno, celebrada a las doce horas y treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil catorce; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Miguel Horacio Alvarado Zepeda; y en uso de sus atribuciones legales, con base en la Cláusula TRIGÉSIMA: MODIFICACIÓN, Y/O AMPLIACIÓN del respectivo contrato,

**ACUERDA:** autorizar la modificación del contrato No. CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de San Vicente y Usulután”; celebrado el día catorce de noviembre de dos mil trece, por el Centro Nacional de Registros con la Unión Temporal de Sociedades TOPONORT, S.A.-GRAFCAN-TOPONORT EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TOPONORT, S.A. DE C.V.; en lo que se refiere a la Cláusula SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, para adecuarla a la modificación del Acuerdo de la Unión Temporal de las citadas sociedades, en el sentido que la facturación del contrato, anticipo, pagos parciales y pago final, correrá a cargo de dicha Unión Temporal con la denominación que ha establecido el Ministerio de Hacienda, es decir, “UDP ACUERDO DE UNION TEMPORAL DE SOCIEDADES TOPONORT-GRAFCAN”; y no lo hará la sociedad TOPONORT, S.A. DE C.V. como se expresa en la citada Cláusula del contrato relacionado. San Salvador, dieciséis de enero de dos mil catorce. COMUNIQUESE.-



Doctor José Enrique Argumedo  
Secretario del Consejo Directivo

